Barranquilla, Diciembre de 2021

Doctora
MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Asunto: Solicitud de Otrosí modificatorio al contrato No. CD-05-2021-0058

Cordial saludo,

1.- El día veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021) el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** suscribió **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-05-2021-0058**, con el señor **LINO EDGAR TORREGROZA GOMEZ**. El cual tiene por objeto "***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DISTINTOS PROCESOS CONTRACTUALES Y DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION.***"

2.- Que se estipuló el valor del contrato en **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($99.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)**.

3.- Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-05-2021-0058** se definió como forma de pago la siguiente: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera**: "*un primer pago al treinta (30) de enero de 2021, por valor de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($4.950.000); diez (10) pagos mensuales iguales por valor de: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($8.850.000) y un pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2021, por valor de: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($8.850.000).* *Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC"*.**

4.-Al momento de hacer los cálculos correspondientes para establecer el valor del contrato y la forma de pago, se cometió un error numérico, ya que el pago mensual debía ser por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($8.550.000) y no el estipulado en el anexo contractual en la clausula cuarta descrita en el punto anterior.

Conforme a lo anterior se hace necesario modificar la forma de pago de la siguiente manera:

"un primer pago al treinta (30) de enero de 2021, por valor de: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($4.950.000); diez (10) pagos mensuales iguales por valor de: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($8.850.000) y un pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2021, por valor de: CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($5.550.000). *Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC****."***

Por lo anterior, se solicita a usted como despacho competente, se trámite y efectúe la modificación del citado Contrato de Prestación de Servicios.

Es importante señalar que la contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato, realizando la ejecución de este según lo acordado y cumpliendo con las obligaciones asignadas.

Agradeciendo la atención y celeridad en el proceso.

Cordialmente,

MARCO ANTONIO VENEGAS MERCADO
Jefe de Oficina de Cobertura
Supervisora

Proyectó: Hugo Hernan Carrillo Murgas – Abogado Contratación

Aprobó: Alfonso combita –Asesor Externo de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional